

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2020 00208 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Yon Jairo Manrique Rodríguez
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Por reparto del 15 de octubre de 2020, se conoció la demanda dentro del medio de control de reparación directa, instaurada por Yon Jairo Manrique Rodríguez contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

Mediante auto del 15 de febrero de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que subsanara algunos puntos del escrito demandatorio.

Así las cosas, verificado el expediente se encontró que la parte actora subsanó la demanda en los términos solicitados en la providencia ya mencionada, sin embargo, acreditó el envío de la demanda y sus anexos al correo (segen.apre@policia.gov.co) que no corresponden al de notificaciones judiciales de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional (decun.notificacion@policia.gov.co).

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro del término de tres (3) días, acredite el envío de la demanda y sus anexos al correo de notificaciones judiciales de la demandada Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional: decun.notificacion@policia.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 5 DE ABRIL DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bc3a3c14f4111bcc1be2194ec95121fd71c20c3e8e4c6c7c32f3c2a19b51cf0

Documento generado en 26/03/2021 08:19:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>